



C. Comisario Municipal.
San José de Gracia, Jal.

1717

Con relación al oficio de usted número 56 de fecha 25 de octubre último la manifiesto que ningún sacerdote puede hacerse cargo de templo alguno sin estar registrado en la cabecera del municipio a que corresponda ni aún con carácter de provisional, en consecuencia es ilegal la entrega del templo de ese lugar a el Cura Provisional José Reyes Portillo, y por tal motivo se servirá usted desde luego a ordenar a dicho señor que entregue el referido templo a un vecino caracterizado del lugar comunicándolo a esta Presidencia, dando así cumplimiento a la ley respectiva para evitarse responsabilidades.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Tapatitlán de Morelos, a 19 de noviembre de 1930.
El Presidente Municipal,

Salvador Padilla y Aldrete.

Srío.